

EXIME DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A UNA PERSONA DE LA COMUNA DE CURICÓ, DE LA REGIÓN DEL MAULE/

19 OCT 2017

SANTIAGO,

012212

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- El Oficio N°4.390 de fecha 24 de agosto de 2017 del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita que se exima del requisito de postulación conforme lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; y

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo a lo informado por el Director del SERVIU de la región del Maule y datos contenido en sistema electrónico RUKAN a agosto de 2017, doña NORMA DE LAS NIEVES CALQUÍN ORMAZABAL, RUT N° 5.889.406-0, presenta marca de beneficio por subsidio obtenido a través del DS N°140, (V. y U.), de 1990, el año 1996;
- Que la vivienda obtenida a raíz de la aplicación del subsidio señalado fue enajenada, y con los recursos obtenidos la referida adquirió una nueva vivienda en la comuna de Curicó, que ocupa hasta la fecha;
- Que la vivienda señalada en considerando anterior actualmente se encuentra inhabitable, lo que es acreditado por Certificado N° 1825, de marzo de 2017, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Curicó, adjunto al oficio indicado en el visto b);
- Que doña NORMA DE LAS NIEVES CALQUÍN ORMAZABAL es una persona adulto mayor, perteneciente al 40% más vulnerable de la población, pensionada, que podría ser beneficiaria de un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y obtener los recursos para demoler su actual vivienda y poder reconstruir un inmueble que respondan de manera adecuada a su requerimiento habitacional, sin embargo se encuentra impedida de hacerlo porque presenta un beneficio anterior, asociado a la adquisición de otro inmueble;

Que, de los antecedentes expuestos, hay mérito suficiente para eximir del cumplimiento de requisitos del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 a doña NORMA DE LAS NIEVES CALQUÍN ORMAZABAL, en orden de factibilizar su postulación a los llamados que se generen en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, lo cual le permitirá solucionar el requerimiento habitacional que enfrenta actualmente y elevar su calidad de vida, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

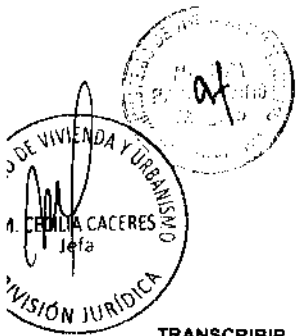
Exímase, conforme el artículo 6, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a doña NORMA DE LAS NIEVES CALQUÍN ORMAZABAL, RUT N° 5.889.406-0, de la Región del Maule, del impedimento contenido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativo a haber obtenido un beneficio anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paulina Saball Astaburuaga

**PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA**



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SEREMI REGION DEL MAULE
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N°20.285 ARTICULO 7/G

[Handwritten mark]

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

**JVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**